

LEY N° 9189.

Creando el distrito de Bambas en la provincia de Pallasca.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase en la provincia de Pallasca, del Departamento de Ancash, el distrito de Bambas que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°.—El distrito de Bambas comprenderá las zonas de los caseríos de Comamires, Chunyay, Huasgo y Pillipampa, y la de la hacienda Moko.

Artículo 3°.—Los límites de este distrito serán los de las zonas que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.